

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y PARTICIPACIÓN
OFICINA DEL EMPRENDEDOR

AYUDAS A AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA SU TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y PARA LA ADAPTACIÓN DE SUS ESPACIOS DE NEGOCIO, EN EL MARCO DEL PLAN DE CHOQUE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL COVID-19.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Ayudar a autónomos y pequeñas empresas para hacer frente a las consecuencias sociales y económicas del COVID-19 en dos líneas de actuación:

LÍNEA A. DIGITALIZACIÓN: Implantación y/o mejora de soluciones digitales y de comercio electrónico, a través de las siguientes modalidades:

- MODALIDAD I. TELETRABAJO.
- MODALIDAD II. WEB CORPORATIVA, TIENDA ON LINE Y POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO.

LÍNEA B. ADAPTACIÓN DE ESPACIOS A LAS MEDIDAS DE CONTROL Y DISTANCIAMIENTO PROVOCADAS POR EL COVID-19.

2. Estas ayudas se integran dentro del PLAN DE CHOQUE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL COVID-19, y específicamente dentro de las actuaciones de fortalecimiento de las políticas de desarrollo económico y empleo.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Tercera.- Cuantía máxima y cuantía individual.

1. La cuantía global destinada a esta línea de ayudas asciende a 866.500 euros y se imputa a la aplicación presupuestaria 202.241.40.770.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2020. En todo caso, la aprobación del gasto y la concesión de las ayudas queda condicionada a la efectividad de la modificación presupuestaria que se está tramitando para disponer de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este gasto.

2. La distribución del gasto quedaría de la siguiente forma:

- LÍNEA A. DIGITALIZACIÓN: 300.000 euros
- LÍNEA B. ADAPTACIÓN DE ESPACIOS: 566.500 euros.

Si tras finalizar el plazo de solicitud, y una vez analizadas las solicitudes recibidas, no hay fondos disponibles para una línea y queda sobrante en la otra, en la resolución se podrá utilizar este sobrante para cubrir las solicitudes que no se podrían cubrir inicialmente por falta de fondos.

3. Por otra parte, los fondos incluidos dentro del PLAN DE CHOQUE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID PARA HACER FRENTE A LAS CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL COVID-19, dentro de las actuaciones de fortalecimiento de las políticas de desarrollo

económico y empleo, para todas sus líneas de ayudas o subvenciones y para determinados programas afectados, así como las cantidades ya destinadas por la Diputación de Valladolid para fomentar el empleo y autoempleo, constituyen un fondo común, de forma que si no se cubre íntegramente la cantidad prevista para cada una de estas líneas de ayudas o programas, se podrá destinar el crédito sobrante a la otra u otras que tenga solicitudes que no se hayan podido cubrir inicialmente por falta de fondos.

También se podrán ampliar los fondos destinados a la presente línea de ayudas si se reciben fondos para este fin por parte de la CCAA, el Estado o la UE.

Si fuera necesario, se podrán dictar otras resoluciones en el marco de la presente convocatoria.

4. La cuantía máxima de la ayuda por autónomo o empresa será la siguiente:

- **LÍNEA A. DIGITALIZACIÓN:**
 - Si el gasto es de 300 euros o inferior, sin incluir el IVA, el 90% del coste.
 - Si el gasto oscila entre 301 y 1.000 euros, sin incluir el IVA, el 80% del coste.
 - Si el gasto es superior a 1.000 euros, sin incluir el IVA, el 60% del coste, con un máximo de ayuda de 1.500 euros.
- **LÍNEA B. ADAPTACIÓN DE ESPACIOS:** el 90% del coste, sin incluir el IVA, con un máximo de ayuda de 1.000 euros.

Cuarta.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los autónomos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el RETA o mutualidad de Colegio Profesional, desde al, menos, el 1 de enero de 2020, y mantener el alta durante el estado de alarma y durante un mínimo de 3 meses desde la finalización del mismo.
- b) Estar empadronado y tener su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, desde al, menos, el 1 de enero de 2020, y mantener el centro productivo o de trabajo (aunque se haya suspendido total o parcialmente la actividad) y el empadronamiento durante el estado de alarma y durante un mínimo de 3 meses desde la finalización del mismo.

2. También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas que ocupen a menos de 20 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, incluidas comunidades de bienes, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haberse constituido desde al, menos, el 1 de enero de 2020, y mantenerse durante el estado de alarma y durante un mínimo de 3 meses desde la finalización del mismo.
- b) Tener su centro productivo o de trabajo en municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes, desde al, menos, el 1 de enero de 2020, y mantener el centro productivo o de trabajo (aunque se haya suspendido total o parcialmente la actividad) durante el estado de alarma y durante un mínimo de 3 meses desde la finalización del mismo.

3. La LÍNEA B (ADAPTACIÓN DE ESPACIOS) va dirigida específicamente a autónomos y pequeñas empresas que cumplan lo dispuesto en los apartados anterior y pertenezcan al sector del comercio y hostelería (bares y restaurantes), empresas turísticas, camping, bodegas y museos privados.

Además, podrán ser beneficiarios de las ayudas de la Línea B los guías de turismo que estén habilitados para el desarrollo de su función por la Consejería de Cultura y Turismo de Castilla y León, estén inscritos en el registro correspondiente, estén empadronados en la provincia de Valladolid, si se trata de personas físicas, y hayan realizado, al menos, 75 visitas turísticas profesionales por municipios de la provincia de Valladolid en el año 2019, excluida Valladolid capital.

4. No podrán ser beneficiarios quienes están incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 LGS, en lo que le resulte de aplicación.

Quinta.- Gastos y periodo subvencionable.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre que se realicen desde la declaración del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020:

- LÍNEA A. DIGITALIZACIÓN:
 - MODALIDAD I. TELETRABAJO: ordenadores, móviles y conexión VPN o similar
 - MODALIDAD II. WEB CORPORATIVA, TIENDA ON LINE Y POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO: gastos derivados de la creación e implantación de páginas web y/o tiendas “on line” y gastos derivados de la contratación de servicios de posicionamiento en el mercado (SEO) o de publicidad “on line” (SEM).

Se podrá concurrir a una o ambas modalidades, sin que en ningún caso el importe total pueda exceder de las cuantías indicadas en la base tercera, apartado cuarto, de la presente convocatoria.

- LÍNEA B. ADAPTACIÓN DE ESPACIOS: gastos para la adecuación de los establecimientos (adquisición de equipos de desinfección, mamparas protectoras, kit sanitarios, etc), y en el caso de que se implante algún sello de certificación de seguridad sanitaria, los gastos tendentes a conseguir la certificación.

Tratándose de guías de turismo será subvencionables, además, las auto guías y receptores adaptados.

Se podrá concurrir a una o ambas líneas, sin que en ningún caso el importe máximo por línea pueda exceder de las cuantías indicadas en la base tercera, apartado cuarto, de la presente convocatoria.

En cada una de estas líneas, si la ayuda se solicita para varios conceptos, deberán presentarse facturas independientes. Las facturas justificativas del gasto deberán reunir los requisitos que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).

2. El IVA no será subvencionable.

3. No se admitirán pagos realizados en metálico, ni pagos realizados por persona distinta del beneficiario (salvo los casos de cotitularidad de cuenta).

Sexta.- Compatibilidad.

1. Las ayudas que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que reciban las personas o entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

En ningún caso el importe de las ayudas recibidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras ayudas que financien los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las ayudas excede del coste de los gastos subvencionables, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

2. Será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar las ayudas recibidas, el falseamiento de datos, o la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de ayudas que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria se aprobará por la Junta de Gobierno de la Diputación de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

El personal de la Oficina del Emprendedor examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación o aclaración de datos, aplicará el criterio de valoración y formulará propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno, también previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación, resolverá la convocatoria mediante las resoluciones que procedan, hasta agotar los fondos inicialmente disponibles o, en su caso, los procedentes de otras líneas de ayuda o programas afectados, o aportaciones de la CCAA, del Eº o de la UE.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, disponible en la página web de la Diputación de Valladolid: [/www.diputaciondevalladolid.es/](http://www.diputaciondevalladolid.es/) /ayudas y subvenciones/ /subvenciones/ /convocatorias de año en curso/ /convocatorias de ayudas para transformación digital y adaptación de espacios de negocio, en el marco del Plan de Choque de la Diputación de Valladolid para hacer frente a las consecuencias sociales y económicas del COVID-19.

2. Las solicitudes se presentarán en sede electrónica ([/www.diputaciondevalladolid.es/](http://www.diputaciondevalladolid.es/) /sede electrónica/ trámites disponibles/ registro de documentación no normalizada/) y, si no es posible, directamente en el Registro General de la Diputación Provincial (Avd/ Ramón y Cajal nº 5), si estuviera habilitado para atención presencial, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

En la solicitud se incluye la declaración de cumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de estas ayudas, previstos en la base cuarta de la convocatoria, y que asume los compromisos de permanencia y, en su caso, empadronamiento que se indican en la misma, de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre inexistencia de deudas con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Diputación de

Valladolid, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre “mínimis”.

También se incluye la declaración de que las copias que se acompañan se corresponden con los originales y de que se va a cumplir lo dispuesto en la base sexta de la presente convocatoria.

3. Sólo se admitirá una solicitud por autónomo, sociedad o comunidad de bienes.

Tratándose de sociedades o comunidades de bienes, no podrán solicitar la subvención los autónomos propietarios o participes en la sociedad/comunidad.

Novena.- Documentación.

1. A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. A) I. En el caso de autónomos, a las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación general:

- Copia simple del NIF o NIE.
- Documento acreditativo de su alta en el RETA o mutualidad.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y, en su caso, de las modificaciones posteriores, en la que deberán constar explícitamente el domicilio fiscal, el municipio en el que desarrolla la actividad económica, y en su caso, el domicilio directamente afecto a la actividad.
- Volante de empadronamiento actualizado.
- Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta donde se solicita el ingreso de la ayuda, preferentemente a través de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente (disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>).

1. A) II. En el caso de sociedades o comunidades de bienes, a las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación general:

- Copia simple del NIF y de la escritura de constitución de la empresa/sociedad/comunidad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, copia simple de la escritura o documento de constitución, o de modificación de estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Copia simple del NIF o NIE del firmante de la solicitud y documentación acreditativa de la representación.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado en el mes en el que se solicite la subvención referente a todas las cuentas de cotización, para acreditar el número de trabajadores ocupados en la empresa/autónomo.
- Certificado actual de situación censal en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y, en su caso, de las modificaciones posteriores, en la que deberán constar explícitamente el domicilio fiscal, el municipio en el que desarrolla la actividad económica, y en su caso, el domicilio directamente afecto a la actividad.

- Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta donde se solicita el ingreso de la ayuda, preferentemente a través de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente (disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/pagos>).

IMPORTANTE: En el caso de que se concurra a esta línea de ayudas y a la que convoca la Diputación de Valladolid para cubrir gastos ocasionados por el cese de actividad o la pérdida de ingresos originados por el estado de alarma, sólo deberá presentarse esta documentación general en una de ellas.

Para ello, en el modelo de solicitud se indicará si ya se ha presentado para la otra línea de ayudas, o viceversa.

1. B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE ESTA LÍNEA DE AYUDAS

1. B) I. Si ya se ha realizado el gasto, deberá acompañarse copia de la factura o facturas y copia de los documentos bancarios acreditativos del pago.

Si todavía no se ha realizado el gasto, deberá acompañarse el presupuesto o presupuesto de los gastos que prevean realizarse.

1. B) II. Tratándose de guías de turismo, deberán acreditar documentalmente que están habilitados para el desarrollo de su función por la Consejería de Cultura y Turismo de Castilla y León, y su inscripción en el registro correspondiente.

Además, deberán acompañar una declaración responsable indicando el número de visitas turísticas profesionales realizadas por municipios de la provincia de Valladolid en el año 2019, excluida Valladolid capital.

2. En todo caso, la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 4 de septiembre de 2020, incluido.

Décimo primera.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo segunda.- Criterios de valoración.

Se aplica como único criterio de valoración el número de habitantes del municipio donde radique la actividad económica, priorizando los más pequeños frente a los mayores.

Los casos de empate se resolverán en sorteo público, al que se citará a los interesados.

Décimo tercera.- Resolución y notificación.

Se podrán dictar diversas resoluciones, en los términos previstos en la base tercera.

En cada resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la LPAC.

Décimo cuarta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra los acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo sexta.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid podrá comprobar, a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto, la efectiva realización de los gastos y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención, incluido todo lo relativo al cumplimiento de lo previsto en la base sexta, apartado 2, de la presente convocatoria.

Específicamente, el cumplimiento del compromiso de permanencia y empadronamiento a los que aluden la base cuarta de la presente convocatoria, se verificarán mediante un sistema de muestreo aleatorio.

Décimo séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- ✓ Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ En el caso de autónomos, mantenerse de alta en el RETA o mutualidad de Colegio Profesional, y mantener el centro productivo o de trabajo y el empadronamiento, durante el estado de alarma y un mínimo de 3 meses desde la finalización del mismo.

No se entenderá que se incumple esta obligación cuando la actividad se suspenda total o parcialmente durante este periodo por las medidas adoptadas para preservar la salud de los ciudadanos.

- ✓ En el caso de pequeñas empresas o comunidades de bienes, mantenerse como empresa o comunidad, y mantener el centro productivo o de trabajo durante el estado de alarma y un mínimo de 3 meses desde la finalización del mismo.

No se entenderá que se incumple esta obligación cuando la actividad se suspenda total o parcialmente durante este periodo por las medidas adoptadas para preservar la salud de los ciudadanos.

- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- ✓ Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

- ✓ Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

2. En el caso de que no sea posible cumplir los compromisos de permanencia a que alude la base cuarta, los afectados deberán comunicarlo a la Oficina del Emprendedor de la Diputación de Valladolid, y proceder, en su caso, a la devolución de la cantidad percibida, si bien en este caso no se exigirán intereses de demora.

Si todavía no se hubiera efectuado el gasto o, habiéndolo efectuado, no se hubiese abonado por la Diputación de Valladolid, deberá comunicarse igualmente a la Oficina del Emprendedor para proceder al archivo del expediente, previa resolución de pérdida del derecho a la ayuda.

Décimo octava.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena.- Pago y justificación.

1. Los beneficiarios recibirán el importe íntegro de la ayuda.

En el caso de no haber efectuado el gasto, el pago se realizará de manera anticipada y con el carácter de "a justificar", sin necesidad de constituir garantía.

2. De no haberse presentado el justificante de gasto con la solicitud, éste se acreditará mediante la presentación de copia de la factura o facturas y copia de los documentos bancarios acreditativos del pago, junto con una declaración de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin, con indicación del importe y su procedencia, y declaración de que las copias que se acompañan se corresponden con los originales y de que se va a cumplir lo dispuesto en la base sexta de la presente convocatoria.

Esta documentación deberá presentarse en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2021, por los medios indicados en la base octava de la presente convocatoria.

3. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles de la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Si se justificase por importe inferior a la subvención concedida (teniendo en cuenta los porcentajes a que alude la base tercera), se minorará la subvención en la cuantía que proceda.

Vigésima- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

4. La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

5. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las subvenciones que se concedan, respetando la normativa sobre protección de datos, se harán públicas en la página web de la Diputación de Valladolid y en la BDNS.